

**POLÍTICA DE DESCONEXIÓN DIGITAL DE LAS
EMPRESAS AIRBUS DEFENCE AND SPACE, S.A.U.;
AIRBUS OPERATIONS, S.L. Y AIRBUS HELICOPTERS
ESPAÑA, S.A.**

R. Valera
ATP-SAE

[Signature]
CC-06

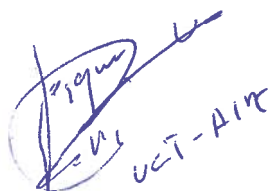
[Signature]
Uct-AIPE 1

[Signature]

Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ÁMBITO LEGAL	3
3. ÁMBITO PERSONAL	3
4. OBJETIVO Y CUMPLIMIENTO	4
5. MODALIDADES Y MEDIDAS PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL	4
6. VIGILANCIA Y MONITORIZACIÓN	5
7. PLAN DE DIFUSIÓN	5
8. SEGUIMIENTO	5
9. VIGENCIA	6


CCOO


UCI-AM





1. INTRODUCCIÓN

Los avances tecnológicos y en los medios de comunicación que se vienen produciendo desde los últimos años están suponiendo modificaciones significativas en los modos de comunicación interpersonal, con un claro impacto en el ámbito de las relaciones laborales. Así, la interconexión digital está modificando la manera de ejecución de los trabajos.

En este contexto se hace necesaria la implantación de una adecuada gestión de todos estos elementos que irrumpen en las relaciones laborales. En este contexto, el derecho a la desconexión digital surge de la necesidad de establecer unos límites a la jornada laboral y a las obligaciones de las personas trabajadoras, con la finalidad de permitir un descanso que eventualmente se puede ver afectado negativamente por la irrupción en nuestra sociedad de mecanismos de uso tan generalizado como los móviles.

Tanto la Dirección de AIRBUS como los Representantes Legales de las Personas Trabajadoras (RLT) estamos sensibilizados con estas situaciones y, por ello, hemos decidido acordar esta POLÍTICA DE DESCONEXIÓN DIGITAL que garantice los derechos de las personas trabajadoras a la desconexión digital y a preservar el tiempo de descanso una vez finalizada la jornada laboral, fomentando los principios recogidos en el Código de Conducta de AIRBUS así como en las Políticas del Grupo, sobre la conciliación de su actividad laboral y su vida personal y familiar y contribuir a la optimización de la salud laboral del conjunto de las personas trabajadoras.

Las personas trabajadoras de AIRBUS tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del horario de trabajo legal o convencionalmente instaurado en la empresa, el respeto a su tiempo de descanso, permisos o vacaciones, así como de su intimidad personal o familiar.

2. ÁMBITO LEGAL

El art. 88 de la Ley Orgánica 3/18, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales, así como el art. 18 de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, declaran y amparan la garantía a la desconexión digital.

Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, se acuerda el contenido de la presente política.

3. ÁMBITO PERSONAL

Serán destinatarios de las medidas comprendidas en esta política **todas las personas trabajadoras de Grupo AIRBUS España (ADS, AOSL y AHE)**,


ATD - SAE


AHE - SAE


UCF - AIRBUS



cualquiera que sea su grupo y categoría profesional, así como sus condiciones laborales.

Resulta de aplicación esta normativa a los empleados descritos anteriormente, salvo ocupen posiciones que, en esta materia, estén regulados de una forma específica.

4. OBJETIVO Y CUMPLIMIENTO

Las disposiciones contenidas en este documento irán encaminadas a establecer medidas que garanticen que las personas trabajadoras puedan disfrutar de forma efectiva de su tiempo de descanso y vacaciones, así como a la preservación de su intimidad personal y familiar, independientemente de la jornada de trabajo que tengan establecida, incluyendo la modalidad de trabajo a distancia.

El documento es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la empresa, siendo asimismo responsabilidad de todos los empleados y empleadas que se pueda llevar a cabo, por lo que resulta especialmente relevante el papel del personal directivo, así como de los mandos intermedios en aras de que pueda darse cumplimiento a este documento.

5. MODALIDADES Y MEDIDAS PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA DESCONEXION DIGITAL

1. Por parte de AIRBUS se adoptarán las siguientes medidas en aras de implementar en la empresa el derecho a la desconexión digital de todas las personas trabajadoras: todos los empleados se deben comprometer a hacer un uso adecuado de los medios informáticos puestos a su disposición tratando de evitar su uso fuera de sus horas habituales de trabajo y de su jornada, salvo para supuestos de urgencia o en aquellos casos en que puntualmente concurren circunstancias de fuerza mayor o que supongan un grave, inminente o evidente perjuicio para AIRBUS y que, por tanto, requieran alguna actuación precisa de sus personas trabajadoras en ese momento concreto.
2. Los responsables y directores de área o departamento tratarán de evitar en la medida de lo posible, y siempre y cuando no se trate de los supuestos indicados en el apartado anterior, el envío de comunicaciones a su equipo fuera de la jornada ordinaria y velar para que otros miembros del equipo cumplan, igualmente, con esta medida.
3. Cuando se envíen correos electrónicos a una persona trabajadora durante sus días de descanso o fuera de la jornada, se tratará de utilizar preferentemente la configuración de envío retardado para hacer llegar los mensajes dentro del horario laboral del destinatario.
4. Salvo supuestos establecidos en el primer párrafo de este apartado, ningún empleado tiene obligación de responder a ninguna comunicación

   CC00 cat-AINE





durante su tiempo de descanso, sea cual fuere el medio utilizado por el emisor. Por tanto, los emisores de comunicaciones en tiempo de descanso del receptor no deben esperar una respuesta del mismo hasta la jornada laboral siguiente.

5. Las reuniones y sesiones formativas, tanto presenciales como telemáticas, se deberán convocar y celebrar dentro de la jornada laboral ordinaria. Para ello, el horario de inicio deberá establecerse en una franja horaria que permita, teniendo en cuenta la duración estimada de la reunión, que la misma finalice dentro de la jornada laboral, salvo en los supuestos excepcionales declarados en el apartado 1.

6. VIGILANCIA Y MONITORIZACIÓN

Los mecanismos de vigilancia y monitorización serán usados solamente cuando sea necesario, y de manera proporcional, para garantizar la privacidad y protección de datos de los empleados.

En línea con el principio de protección de la intimidad de las personas trabajadoras, el acceso a los contenidos derivados del uso de las herramientas informáticas solamente se podrá realizar con el fin de controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales y garantizar la integridad de los dispositivos.

7. PLAN DE DIFUSIÓN

Con el fin de facilitar el conocimiento de las modalidades de del ejercicio del derecho a la desconexión, y sensibilizar a la plantilla respecto del uso razonable de las herramientas tecnológicas, la empresa se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Envío de la política de uso razonable de dispositivos electrónicos a todo el personal del Grupo.
2. Envío de la presente política a todo el personal del Grupo.

Adicionalmente, y siempre que medie acuerdo entre la empresa y el órgano encargado del seguimiento de la implementación de las medidas contenidas en la presente política, podrán realizarse nuevas acciones de difusión y sensibilización.

8. SEGUIMIENTO

Los Comités de Seguridad y Salud (CSS) existentes en AIRBUS serán los responsables de hacer seguimiento de la implementación de las medidas desarrolladas en esta política. Asimismo, en el caso de detectarse prácticas o comportamientos contrarios a la política por parte de las personas trabajadoras, los mismos podrán ser puestos de manifiesto al CSS para su conocimiento y,


ATP-SAE


CC:00


CC:00



en su caso, adopción de las medidas oportunas que garanticen el cumplimiento de la Política.

Se hará un seguimiento, especialmente por parte del CSS, de aquellas medidas centradas en el derecho de las personas trabajadoras a no responder a una comunicación realizada por cualquier medio fuera de su horario de trabajo y a que no se tomen represalias por parte de la empresa contra las personas trabajadoras que no contesten a estas comunicaciones.

9. VIGENCIA

La vigencia de esta Política se iniciará con la firma del presente acuerdo entre AIRBUS y los representantes de las personas trabajadoras.

Cualquiera de las partes, mediando un preaviso de tres meses, podrá solicitar la denuncia o revisión de la presente política.



CC.OO.



UET-AIRB

